



GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 544 -2023-GORE-ICA-DRA
ICA, 18 DIC 2023

VISTO:

El petitorio de Pago de Subsidio por Fallecimiento formulado por Doña **TERESA CAROLINA GOMEZ VALENZUELA VDA. DE GUTIERREZ;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Recurso N° 3542-2023, se apersona a la instancia Doña Teresa Carolina Gomez Valenzuela Vda. De Gutierrez, Pensionista del D. Ley N° 20530 de la Institución, solicitando el pago de Subsidio por Fallecimiento de su Padre Juan Sabino Gómez Huamaní, acaecido el día 11 de abril de 2023, adjuntando al efecto copia de su Partida de Nacimiento, copia del Acta de Defunción, Boleta de Pago Pensión Sobreviviente, y copia de su DNI;

Que, mediante Informe N° 152-2023-GORE.ICA-DRA-OA/EP el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta en relación a dicho petitorio que la recurrente solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento por el fallecimiento de su Padre Juan Sabino Gómez Huamaní, acreditando el entroncamiento con la copia de la Partida de nacimiento y asimismo su fallecimiento con el Acta de Defunción por la cual se acredita que ha fallecido con fecha 11 de abril de 2023, opinando que le corresponde percibir por concepto de Subsidio por Fallecimiento la suma de Un Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/ 1,500.00), en mérito a lo que dispone el D.U. N° 038-2019 y D.S. N° 420-2019-EF;

Que, al respecto es preciso señalar que el Art. 144 del D.S. N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispone taxativamente: "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales"; en ese sentido el Subsidio por Gastos de Sepelio y Luto no requiere se acredite el entroncamiento con el causante, sino que se acredite el derecho para percibirlo a través de la acreditación de los gastos efectuados, por lo cual resulta procedente se otorgue dicho subsidio a la recurrente;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, estableciendo en su Art. 6 numeral 6.2, que el Subsidio por Fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres; asimismo por D.S. N° 420-2019-EF se dispone en su Art. 6 numeral "4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda."; en mérito a lo cual es pertinente expedir el presente;





GOBIERNO REGIONAL DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N°. 544 -2023-GORE-ICA-DRA
ICA, 18 DIC 2023

Que, asimismo se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 4º numeral 4.2 de la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 777-2023-DRA-OPA/EPRE la Oficina de Planificación – Equipo de Presupuesto da cuenta que **Si** se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la genérica de gastos 2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del personal Pensionista", para atender lo solicitado por Doña Teresa Carolina Gomez Valenzuela Vda. De Gutierrez;

Estando a lo Expuesto y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N°1440, Ley N° 31638 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER y PAGAR a favor de Doña TERESA CAROLINA GOMEZ VALENZUELA VDA. DE GUTIERREZ, Pensionista D. Ley N° 20530 de la Institución, la suma de **UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)** por concepto de Subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su padre Don Juan Sabino Gomez Huaman, por las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Autorizar a la Oficina de Administración a abonar a favor de Doña TERESA CAROLINA GOMEZ VALENZUELA VDA. DE GUTIERREZ la suma de **UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)** por concepto de Subsidio por Fallecimiento con cargo a la Partida Genérica 2.2 Pensiones y Otras prestaciones Sociales, Partida específica 22.21.32 "Gastos por Fallecimiento, Sepelio y Luto del Personal Pensionista" de la Unidad Ejecutora 100 del Pliego 449 - Gobierno Regional de Ica.

TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA
Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL